

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

(Gaceta núm. 288.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Valencia, en despacho de ayer llevado por propio á la estacion telegráfica de Murviedro, dice lo siguiente á las cinco y diez y ocho minutos de la tarde:

«Bloqueada la ciudad. Los insurrectos en tratos para rendirse.»

Posteriormente á este despacho, y hasta las dos y media de la madrugada, no se ha recibido ninguna otra comunicacion.

El cabecilla Palloch, perseguido de cerca por fuerzas del ejército y Guardia civil, penetró ayer en Alcoy. Las columnas Arrando, Urquía y Ricafort marchan en combinacion sobre dicha ciudad.

Cataluña.—Las provincias de Tarragona y Gerona están completamente libres de facciosos. En la de Barcelona quedan los restos de la partida de Joarizti, que fué batida y derrotada por el Batallon de Talavera en Prat de Llusanés el 12 haciéndole varios muertos y heridos, y cogiendo entre los prisioneros al Sr. Lostan, Diputado provincial, que sublevó á Igualada. Los somatenes han contribuido eficazmente á esta derrota.

La partida de Lérida, en la que van algunos Diputados, despues de ser batida y dispersa en Orgaña por el Brigadier Figuerola, huye hacia la frontera activamente perseguida. Las vias férreas y telegráficas se van restableciendo protegidas por columnas del ejército.

Aragon.—Antes de anoche llegaron á Teruel las columnas de Carabineros y Guardia civil que habian

salido de varios puntos, y ayer mañana se publicó el Bando para el desarme de los Voluntarios republicanos, quedando por la tarde recogido el armamento y la ciudad tranquila.

Andalucía.—Las partidas se van disolviendo y los insurrectos presentándose á indulto, figurando entre estos últimos el cabecilla Navarrete, Janer y Tomás Pozo.

Los restos de la partida Paul Salvoechea salieron de Jimena en direccion á Ubrique acosados por las columnas que los persiguen.

Granada.—La columna del Teniente Coronel Salamanca regresó ayer á Málaga por haber desaparecido las facciones del partido de Velez, siendo muchos los insurrectos que se van presentando á los Alcaldes para regresar á sus hogares desengañados del mal resultado de la insurreccion.

Galicia.—Antes de anoche salieron fuera de la Coruña algunos grupos de artesanos de los afiliados á los comités republicanos con objeto de insurreccionarse. Sabedoras las Autoridades de lo que se intentaba, hicieron salir algunas fuerzas de la Guardia civil, que capturó á 42 con armas y municiones, poniendo en fuga á los demás que se hallaban reunidos. Al ser conducidos á la cárcel se formaron grupos en diferentes puntos de la capital, que se agolpaban hacia los presos amenazando á la fuerza pública y desobedeciendo las órdenes del Gobernador civil que se vió obligado á usar de la fuerza sin que ocurriese desgracia alguna, quedando restablecido el orden.

Castilla la Vieja.—Los insurrectos de Béjar salieron del pueblo

anteayer; y habiéndose encontrado con la columna de Carabineros que se halla situada en Vallegera, fueron rechazados y obligados á retirarse á la ciudad con pérdida de seis muertos y varios heridos, no habiendo tenido ninguna pérdida los Carabineros.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

(Gaceta núm. 289.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Valencia, en telegrama recibido á las nueve y veinte de la noche, participa que, no habiendo sido posible establecer en hora oportuna las baterías de sitio llegadas de Cartagena la noche del Juéves, dispuso que el ataque se verifique en la mañana de hoy.

Antes de recibirse el precedente despacho el Sr. Ministro de la Guerra dirigió al Capitan general de Valencia á las siete de la tarde y por conducto del Ayudante de S. A. el Regente, D. Teodoro Bermudez, que se hallaba en Alcira en comision del servicio, la órden siguiente:

«En las primeras horas de mañana 16 del corriente mande V. E. atacar simultánea y vigorosamente á los insurrectos de la ciudad de Valencia.»

El Jefe de la Estacion telegráfica de Murviedro, en telegrama de anoche, dice que los viajeros llegados de Valencia aseguraban que habia gran desaliento en los sublevados, y que el Arzobispo y algunos Capellanes habian recorrido las barricadas exhortando á la paz.

Cataluña.—La columna de ca-

zadores de Talavera, que derrotó en Prat de Llusanés á la partida de Joarizti, siguió activamente persiguiendo los grupos en que se fraccionó, llegando despues de una marcha forzada á Caldas de Monbuy, donde se le presentaron acogiéndose á indulto 130 individuos de las partidas de Joarizti, Julieni y Ballarda.

En la provincia de Lérida se reunieron los restos de las partidas de Monterpull; y despues de disolverse acogiéndose á indulto, entregaron las armas.

Los Diputados Llorens, Castejon hermanos y Ferrer, así como otros cabecillas, han marchado á Francia. Solo quedan en Cataluña algunos pequeños grupos fugitivos, que pronto desaparecerán.

Andalucía.—En las provincias de Sevilla y Córdoba han sido alcanzadas y batidas algunas pequeñas partidas que se han disuelto, causándose algunos muertos, y dejando en poder de las tropas prisioneros, armas y caballos. En Moron se han acogido á indulto 58 insurrectos, y otros muchos se presentan en diferentes puntos.

Granada.—Una pequeña columna del regimiento infantería del Príncipe alcanzó anteayer en la sierra de Villanueva del Rosario á las partidas reunidas del cura Rivas, Azuaga y Dolier, dispersándolas y haciéndolas 5 prisioneros, uno herido, y cogiendo 14 fusiles y escopetas, varios caballos, dos banderas y otros efectos.

En el resto de la península reina completa tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Valencia participa á este Ministerio en varios telegramas de ayer que á las nueve y media de la mañana mandó romper el fuego de la artillería contra los insurrectos, que los proyectiles cayeron todos en los barrios donde se hallaba el grueso de los sublevados: que cuatro columnas de ataque, dos mandadas por dicho Capitan general y segundo Cabo y dos por el General Alaminos, se dirigieron á tomar la parte de la poblacion desde la puerta de San Vicente á la de la Trinidad, y que á las cuatro de la tarde la insurreccion estaba vencida. El titulado Directorio, Alcaldes y Jefes fugitivos; las armas de los sublevados arrojadas por las calles, las tropas ocupando las principales posiciones, y discurrendo tranquilamente por la poblacion el vecindario, dando vivas á S. A. y á las tropas.

Procedentes de los distritos de Aragon, Cataluña y Castilla la Nueva estaban acabando de llegar mas refuerzos hasta el completo de 30 batallones de todas armas é institutos, además de la correspondiente caballería y artillería, á fin de hacer frente á todas las eventualidades y mas fácil y rápido el ataque para evitar la efusion de sangre, como así ha sucedido; pues en el corto combate de ayer solo resultaron dos soldados muertos y un Oficial y seis individuos heridos.

Algunos de dichos batallones recibieron ayer mismo orden de volver á los puntos de sus respectivas guardias.

Las partidas de Palloch y Bertomeu, que habian entrado en Alcoy, evacuaron la ciudad en la noche del 15 al saber la aproximacion de las tropas. Ayer fué ocupada dicha poblacion por la columna del Teniente Coronel Arrando, restableciéndose por completo la tranquilidad. Los sublevados dieron libertad á la mayor parte de los presos de la cárcel, y cometieron algunas vejaciones.

Fuera de pequeños y ya insignificantes restos de las partidas insurrectas y de la situacion de Béjar, que seguia siendo la misma, reina completa tranquilidad en el resto de toda la Península.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 89.

Despachos telegráficos comunicados

por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el dia de hoy.

«Fantoni y Romero refugiados en Gibraltar. Lo mismo lo han hecho en Francia los cabecillas de Cataluña, ó se han ocultado despues de disueltas las partidas.

Si Valencia no se rinde esta noche, por la mañana se rompe el fuego en toda la linea.»

«Insurrectos Valencia rindiéronse á discrecion despues de algunas horas de fuego. Jefes y Directorio escondidos.

Tropas ocupan ciudad.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Palencia 16 de Octubre de 1869. —El Gobernador, Pedro María Angulo.

Circular núm. 90.

El Sr. Gobernador de Leon con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

Habiendo desaparecido de su casa morada, en el pueblo de Villeza, Juan Copete Corral, segun me ha sido participado por el Alcalde de dicho punto, sin que hasta la fecha se sepa su paradero y deseando la familia del referido sugeto sea restituido al seno de la misma, espero de V. S. se sirva insertar en el Boletin oficial de esa provincia el correspondiente anuncio para su busca y conduccion á disposicion del referido Alcalde de Villeza, avisándome del dia en que se verifique la insercion.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos indicados.

Palencia 16 de Octubre de 1869. —El Gobernador, Pedro M.^a Angulo.

Señas de Juan Copete Corral.

Edad 54 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, barba poblada, color moreno; viste calzon y chaqueta de estameña usada, las mangas de la chaqueta no tienen tanto uso, chaleco de paño grueso viejo; zapatos blancos grandes, sombrero bajo de ala corta, botines de estameña usada, lleva una quilma de estopa y badana.

Circular núm. 91.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi

autoridad, procederán con la brevedad que su celo les sugiere á la busca y captura de Toribio el Prior, fugado de la cárcel de Santo Domingo de la Calzada, natural y vecino de la misma, de edad de 30 años, estatura regular, moreno, descolorido, efecto de su larga prision, ojos negros hundidos, cargado de cejas y hombros, barba poblada, con bigote, nariz larga, cara ancha, viste pantalon de corte con bolsillos de arriero reforzados de pana, alpargata, calceta blanca, boina negra, en mangas de camisa.

Cuyo sugeto, caso de ser habido, será remitido á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Haro, que le reclama.

Palencia 16 de Octubre de 1869. —El Gobernador, Pedro M.^a Angulo.

(Gaceta núm. 287.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.^o

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que por el mal estado de su salud ha presentado D. Vicente Lobo del cargo de Rector de Salamanca, quedando altamente satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1869. —Echegaray. —Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Mamés Esperabé, Catedrático de Literatura clásica griega y latina de la Facultad de Filosofia y Letras de Salamanca, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrarle Rector de aquella Universidad, en conformidad al art. 20 del decreto de 21 de Octubre del año último; habiendo de percibir la gratificacion de 600 escudos anuales sobre su sueldo, segun previene la legislacion vigente.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1869. —Echegaray.—S. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Primera enseñanza.

No siendo equitativo que los Maestros nombrados por los trámites legales para desempeñar interinamente las Escuelas públicas de primera enseñanza dejen de percibir toda la dotacion que á las mismas corresponde cuando deba abonarse tambien á los Maestros propietarios, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que para atender al pago de los interinos en el caso expresado se empleen en primer término las economías del material de las Escuelas de la localidad; y en el caso de no ser esto bastante, se consigne la partida suficiente en el presupuesto adicional mas próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Octubre de 1869. —El Director general, Manuel Mero. —Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de...

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Seccion de Intervencion.

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público me dice con fecha 30 de Setiembre último lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra con fecha 26 de Julio próximo pasado se me ha comunicado la orden que sigue:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—No obstante lo dispuesto en circular de 14 del actual é interin se acuerdan las reglas convenientes bajo las cuales puedan los empleados pasivos del ramo de guerra verificar su traslacion al extranjero cuando lo tengan por conveniente. El Regente del Reino ha tenido á bien resolver, continúen por ahora en su fuerza y vigor las prescripciones, que venian rigiendo sobre la materia; debiendo por lo tanto obtener los citados empleados la correspondiente licencia de este Ministerio; pero quedando sugetos en cuanto al percibo de haberes á las medidas dictadas ó que se dictaren en adelante por el de Hacienda.—De orden de dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Lo que traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los empleados pasivos del ramo de guerra que tienen consignados sus haberes en la misma.

Palencia 15 de Octubre de 1869. —Antonio García Torniel.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

SECRETARIA.

Mes de Octubre del año económico de 1869 á 1870.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS.	TOTAL	TOTAL
		Escudos.	por capítulos.	por secciones.
	<i>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</i>			
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	1175	1525	
4.º	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	200		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	150		
	<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>			
2.º	Gastos de bagajes.	500	1125	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> .	625		
	<i>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</i>			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	739 400	1011 266	8613 627
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	205 200		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	66 666		
	<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>			
1.º	Dementes.	583 333	4952 361	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	599 933		
3.º	Idem idem idem de las Casas de Misericordia.	1593 307		
4.º	Idem idem idem de las Casas de Expositos.	2175 788		
	TOTAL.			8613 627

En Palencia á 1.º de Octubre de 1869.—El Secretario interino, Julian Pariente y Miguel.—V.º B.º—El Gobernador, Angulo.

Octubre 7 de 1869.—La Excm. Diputacion provincial en sesion de este dia acordó prestar su aprobacion á esta distribucion mensual.

—Julian Pariente y Miguel.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 9 de Julio de 1858 á la provision de los estancos de Frómista y Payo de Ojeda, dependientes de las subalternas de Astudillo y Herrera de Rio-pisuerga; esta Administracion lo hace saber al público para los que deseen aspirar á ellos produzcan y entreguen sus solicitudes en la Secretaría de la misma, en el preciso término de 10 dias, acompañadas de los documentos ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios de que se hallen adornados.

Será circunstancia precisa el que en las solicitudes se consigne que el que las suscribe se obliga á pagar al contado todos los efectos que reciba del Subalterno y que cuenta con medios suficientes para tener bien surtido el estanco con arreglo á instruccion.

Palencia 16 de Octubre de 1869.

—El Administrador, Antonio García Tornel.

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

S. A. el Regente del Reino ha

tenido á bien mandar que la Notaría de Cervatos de la Cueva, partido judicial de Carrion de los Condes, vacante por fallecimiento de D. Francisco Viciosa, se anuncie en los *Boletines oficiales* de las provincias del territorio de esta Audiencia y en la cabeza de dicho partido á los efectos del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo de 1868. Y en su cumplimiento el señor Regente de esta Audiencia ha dispuesto se llame por el término de 40 dias naturales é improrogables que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* á los que quieran aspirar á la obtencion de dicha Notaría y se hallen comprendidos en las disposiciones de los artículos 15 al 20 inclusivos del espresado Real decreto, los cuales presentarán en esta Secretaría sus solicitudes documentadas dentro del referido término.

Valladolid 14 de Octubre de 1869.

—Manuel Zamora Calvo.

Diputacion provincial de Oviedo.

Habiendo dispuesto la Diputacion organizar á sus espensas un Batallon de Voluntarios de Asturias

para enviar á la isla de Cuba á defender la integridad del territorio español, á fin de atender á los gastos de tan patriótico objeto, acordó contratar un empréstito con sujecion á las bases y disposiciones siguientes:

1.ª La Diputacion contratará un empréstito de doscientos cuarenta mil escudos efectivos, representados por mil doscientas acciones de á doscientos escudos, garantizado con el producto del arbitrio provincial sobre los aguardientes y licores, que comenzará á exigirse el dia 15 del presente mes.

2.ª Estas acciones se denominarán «Acciones del empréstito asturiano para el Batallon de Voluntarios con destino á Cuba.»

3.ª Las acciones serán nominativas: llevarán el número del registro, cantidad é interés que devengan: se autorizarán por el Vice-presidente y Secretario de la Diputacion y por el Depositario de fondos provinciales, y serán transferibles por medio de endoso, dando aviso á dicha Corporacion.

4.ª La amortizacion se hará por semestres en el término de 5 años: al efecto se anunciarán los sorteos con 15 dias de anticipacion al veni-

miento de cada semestre y tendrán lugar ante la Diputacion provincial.

5.ª Las acciones disfrutarán el interés anual de seis por ciento pagadero en la Depositaria de fondos provinciales por semestres.

Disposiciones para llevar á efecto las bases anteriores.

1.ª El pedido de acciones se hará al Sr. Vice-presidente de la Diputacion provincial en escrito firmado por el suscriptor.

2.ª La Diputacion recibirá los pedidos hasta el 15 de Noviembre próximo, y el dia 16 se procederá á su lectura y adjudicacion de acciones.

3.ª Se dará preferencia en la adjudicacion á los pedidos mas ventajosos en el tipo del valor de cada accion, no admitiéndose las proposiciones que no cubran los doscientos escudos, que aquellas representan.

4.ª Las acciones se emitirán en dos plazos: uno en el mes de Noviembre próximo hasta obtener la cantidad efectiva de ciento cincuenta mil escudos, y el otro cuando la Diputacion determine, previo aviso á los suscriptores con la anticipacion de un mes.

5.ª El valor de las acciones de la primera emision se hará efectivo.

en la Depositaria de fondos provinciales antes del 30 de Noviembre próximo con las formalidades prevenidas en la ley y reglamento de contabilidad provincial, entregándose á los accionistas las correspondientes láminas.

Al anunciarlo al público, la Diputación escita el patriotismo de todos los Asturianos á que tomen parte en la suscripción de este empréstito, dando una relevante prueba del interés con que miran la conservación de la isla de Cuba y del entusiasmo con que contemplan las prendas de valor y de abnegación de nuestros hermanos en la lucha que vienen sosteniendo para salvar tan codiciada Antilla.

Oviedo 9 de Octubre de 1869.—El Vice-presidente, José María Pinedo.—P. A. D. L. D., El Secretario interino, Benito Diaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Olmedo.

Don José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita llama y emplaza á todos cuantos tengan derecho á los bienes de Juan Martin Piña, vecino que fué de Matapozuelos para que en el término de veinte dias á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia se personen por sí ó por medio de Procurador á deducir el de que se crean asistidos, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente; advirtiéndole que ya se han mostrado parte Doña Rufina y Doña Teresa Polanco García, vecinos de Arganda del Rey, bajo el concepto de primas carnales del finado.

Dado en Olmedo á once de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Segura y Ramon.—Por su mandado, Tomás Torés Perez.

Juzgado de primera instancia de Zamora.

En la noche del 11 al 12 del corriente se robaron de la cuadra de Zoilo Almeyda, vecino de Moraleja del Viño, un mulo, cerrado, pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada, rozado recientemente en los cuadriles, que gastaba la herradura de lumbrés; y un pollino, pelo negro, de tres años, 5 cuartas de alzada, rozado en los cuadriles; y de la cuadra de la

casa de Sixto Hernandez, de la misma vecindad, una pollina, pelo pardo, desiete años, de cola casi pelada, herrada de las manos, alzada cinco cuartas, con sudadero de un manto azul, sobre cuyos hechos se han instruido diligencias sumarias que se remitieron á este Juzgado de mi cargo por el Alcalde de Moraleja; y en su vista he acordado dirigirme á V. S. como lo hago, á fin de que se sirva disponer que por los Alcaldes de los pueblos de esa provincia de su digno cargo, se observe si en sus respectivas localidades ó distritos se encuentran las caballerías robadas ó alguna de ellas, en cuyo caso se procederá á su ocupación, remitiéndolas á este Juzgado y dando conocimiento de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Del recibo de esta comunicación, se servirá V. S. darme conocimiento desde luego para que así conste en la causa, así como del resultado que en su día pudiera producir. Así interesa á la buena administración de justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 14 de Octubre de 1869.—Ramon Brased.

Juzgado de paz de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Manuel Tezanos Ortiz, primer suplente encargado del Juzgado de paz de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga.

Al Señor Gobernador civil de esta provincia hago saber que en este mi Juzgado se ha celebrado y sustanciado juicio verbal á instancia de D. Faustino Gomez, labrador y vecino de esta villa, contra Pedro Sinde del Campo, vecino de Villamartin, sobre pago de diez y seis escudos y cuatrocientas milésimas, que este es en deber al primero, procedentes del pan que le suministró en el tiempo que estuvo guardando los ganados lanares en el puesto de Lores, cuyo acto ha tenido lugar en ausencia y rebeldía del demandado por su falta de comparecencia, no obstante haber sido citado en forma y en él ha recaído la sentencia que á la letra dice así:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Rio-pisuerga á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Manuel Tezanos Ortiz, primer suplente encargado del Juzgado de paz de la misma, con vista de la precedente acta de juicio verbal celebrado á instancia de D. Faustino Gomez, vecino de la misma contra Pedro Sinde del Campo, vecino

de Villamartin, en reclamación de diez y seis escudos cuatrocientas milésimas que este se dice es en deber al primero, procedentes del pan que le entregó para su sustento en el tiempo que estuvo guardando los ganados lanares en el puesto de Lores y cuya cantidad se comprometió á satisfacer el demandado en esta villa segun documento privado; por ante mi el Secretario dijo:

Resultando que el espresado Pedro Sinde del Campo, ha sido citado en legal forma con señalamiento de día siete y hora para la comparecencia en este juicio y no lo ha verificado.

Resultando así mismo que el demandante D. Faustino Gomez ha probado documentalmente su acción y derecho á reclamar de aquel los diez y seis escudos cuatrocientas milésimas objeto de la demanda.

Considerando que segun la ley primera, título primero del libro diez de la novísima Recopilación, de cualquiera manera que el hombre se obliga queda obligado.

FALLO: Que debia de condenar y condena al mencionado Pedro Sinde del Campo á que á término de cuatro dias dé y pague al demandante Don Faustino Gomez los diez y seis escudos cuatrocientas milésimas reclamados en la demanda y ademas en todas las costas de este juicio, declarándole así bien por rebelde por su falta de presentación en el mismo mandando se notifique esta sentencia en los estrados de este Juzgado y publique en el *Boletín oficial* de la provincia con arreglo á la ley, en virtud de la rebeldía del demandado con arreglo al artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil en su primer párrafo; y para que este particular pueda tener efecto dirijase el correspondiente suplicatorio al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Así por esta sentencia juzgando definitivamente y en rebeldía del demandado lo declaró, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que certifico. Manuel Tezanos Ortiz.—Juan Cosío Cuenca, Secretario.

Y de conformidad con lo acordado en la sentencia anterior, libro el presente en virtud del cual en nombre de la Nación, exhorto y requiero á V. S. y en el mio atentamente le ruego se sirva disponer su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cervera á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Tezanos Ortiz.—Por su mandado, Juan Cosío Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Rio-pisuerga.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar nuevamente por no haber habido postor las leñas que contiene la roza de la ladera del Berdugal dividida en cuatro tajones, del monte comun aprovechamiento de estos vecinos, que con la autorización de la Excm. Diputación provincial se verificará el remate en el dia 24 del actual y su hora de las once á doce de su mañana en su sala Consistorial bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal en la que no se admitirá postura que no cubra el tipo de su tasación.

Valbuena de Rio-pisuerga 10 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Saturnino Calvo.—Por su mandado, Francisco Sansalvador, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Habiéndose presentado dos solicitudes á la plaza de músico mayor del Batallón de Voluntarios de la Libertad de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 300 escudos; y deseando este Ayuntamiento proveerla en persona competente, ha dispuesto sacarla á oposición, cuyo acto tendrá lugar ante el correspondiente tribunal á los quince dias, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Palencia 15 de Octubre de 1869.—El Presidente accidental, Joaquin Alvarez.

Anuncios particulares.

Venta de leñas para carboneo.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen las cortas tituladas Viva-Raso y el Toril, sitas en la dehesa de Valverde, propia del Sr. Marqués de Aguila-fuente, servirá presentarse en Palencia, en la casa del Administrador de los estados de dicho Señor, Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, número 53, el Domingo veinte y cuatro de Octubre del presente año, á las once de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en dicha casa Administracion.

Palencia 9 de Octubre de 1869.—Guillermo Astudillo. 3-3

EXTRAVÍO.

Lo han sido de una mula de tres años, pelo castaño, de siete cuartas de alzada, con la cola bastante recortada; y un caballo de seis años, pelo negro, de seis cuartas y media poco mas ó menos, con cercerras una y otro, al amanecer el dia 29 de Setiembre último, que se hallaban pastando en el prado de Cabezon, provincia de Valladolid, con otros ganados: sus dueños respectivamente D. Antonio Meneses Baquero y D. José Ibañez, vecinos de Villamuriel de Cerrato, en esta provincia. 3-3